

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00155 - 00 (*Medidas cautelares*)

Seria del caso ordenar la aprehensión del vehículo identificado con placas TAL-506, pues conforme con el certificado de tradición No. 760 allegado por la parte interesada (p. 2 pdf 10 C2) la medida cautelar de embargo se encuentra materializada, no obstante, al revisarse las manifestaciones del apoderado de la parte demandante sobre el parqueadero en donde se debería disponer el vehículo luego de la captura genera dudas, pues la nomenclatura no precisa la ciudad en donde opera el parqueadero y tampoco señala el nombre y/o razón social del mismo.

En consecuencia, REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que identifique de forma clara el parqueadero en el cual debe ser puesto el vehículo una vez la autoridad policial logre su aprehensión, señalando nombre completo del parqueadero, dirección completa de aquel identificando la ciudad en la que funciona.

NOTIFIQUESE,

Estado No.24 del 14/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b0dc128475f3b1a7a0f144125b748084aaebe397740a556c6bf57c733fed8**

Documento generado en 13/06/2023 08:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>